

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00064-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, En contra de **CLAUDIA LUCIA CABALLERO BENITES** , por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la demandada.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ